



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO No. 25-32.8-009 DE 2017 SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra y **Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 91.350.636 expedida en Piedecuesta, quien en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la cláusula QUINTA (5) del convenio MARCO No. 25-32.8-009 DE 2017 suscrito el 09 de febrero de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA**, suscribieron el 09 de febrero de 2017 el convenio MARCO **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. **HENRY FRANÇOIS TARLIN** – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 12 de enero de 2022, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula QUINTA del Convenio MARCO No. 25-32.8-009 DE 2017, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.- Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio MARCO No. 25-32.8-009 DE 2017 suscrito el 09 de febrero de 2017, por el término de CINCO (5) AÑOS más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 25-32.8-009 DE 2017, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.- Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

Q



Oficina Asesora Jurídica

Universidad
Del Cauca

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 18 días del mes de enero de 2022.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA SECCIONAL
BUCARAMANGA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


Pbro. GUSTAVO MÉNDEZ PAREDES
Rector

9-